



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103 -2020-ANA-DCERH

Lima, 27 OCT. 2020

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 221452-2019, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, edificio Torre Begonias, piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 073-2017-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de lodos de alta densidad (HDS) del Proyecto Minero Tambomayo, ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 19.01.2018;

Que, mediante solicitud S/N, presentada el 04.11.2019, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó renovación de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 073-2017-ANA-DGCRH;



Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137° y el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la connotación del procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 073-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 001-2020-ANA-DCERH de fecha 13.01.2020, este Despacho remitió a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, el Informe Técnico N° 002-2020-ANA-DCERH-AEAV, donde se formularon dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, siendo notificada con fecha 15.01.2020;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 29.01.2020, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, remite la absolución de las observaciones dadas a su solicitud;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 933-2020-ANA-DCERH, que recomienda:

1. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de lodos de alta densidad (HDS) del Proyecto Minero Tambomayo, ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; por un volumen anual de 873 547,2 m³ equivalente a un caudal de 27,7 l/s, de régimen continuo, hacia la “quebrada Ucriamayo”, la cual fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 073-2017-ANA-DGCRH; por un plazo de cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 20.01.2020, quedando **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor “quebrada Ucriamayo”, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, cuyos límites de cuantificación deben ser menores a los Límites Máximos Permisibles y a los Estándares de Calidad Ambiental para agua.
- b. Asimismo, el muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como de los cuerpos naturales de agua, deberán ser realizados en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal promedio mensual y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 611-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,



Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de lodos de alta densidad (HDS) del Proyecto Minero Tambomayo, ubicado en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; por un volumen anual de 873 547,2 m³ equivalente a un caudal de 27,7 l/s, de régimen continuo, hacia la "quebrada Ucriamayo, la cual fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 073-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-2	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de lodos de alta densidad (HDS)	873 547,2	27,7	181 196,37	8 287 322,79	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Ucriamayo	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la prórroga de la autorización del vertimiento a otorgar deberá ser de cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 20.01.2020, y la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
EF-2	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de lodos de alta densidad (HDS)	181 196,37	8 287 322,79	27,7	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA. Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
E-20	Quebrada Ucriamayo, aguas abajo del vertimiento industrial EF-2	180 826	8 287 511	Categoría 3	pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, aceites y grasas, cianuro WAD, arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, y zinc, del D.S. 015-2015-MINAM.	Monitoreo trimestral y reporte a la ANA Trimestral
E-23	Quebrada Ucriamayo, aguas arriba del vertimiento industrial EF-2	181 501	8 287 468			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 873 547,2 m³.

3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.4 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a renovar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Camana-Majes, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

